

OFICIAL MAYOR 23
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO DE FECHA: 27/10/2016 GO



Negociado de Actas y Archivo

AYUNTAMIENTO DE

ALBACETE

Secretaría

Negociado de Actas

ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha:

26-OCTUBRE-2016

Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del art. 206 del R.O.F se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, QUE ES ACORDADA POR UNANIMIDAD, FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS.-

9.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL PERMISO LOCAL DE CONDUCCIÓN.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del informe propuesta de la Adjunta de Sección de Movilidad Urbana, de fecha 25 de Octubre de 2016, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de alquiler con aparato taxímetro aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2002 (B O P 20 de marzo de 2002) corresponde al Ayuntamiento de Albacete otorgar los permisos que habilitan para la conducción de vehículos adscritos a las licencias de auto-taxis del Ayuntamiento de Albacete.

Aunque los requisitos necesarios se encuentran determinados en la normativa reguladora correspondiente, constituida por Ordenanza anterior y el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Vehículos Ligeros, es necesario su actualización toda vez, que se han producido cambios en cuanto a los requisitos necesarios, al suprimirse el permiso de la clase BTP por el RD 1055/2015 de 20 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de conductores aprobado por RD. 818/2009 de 8 de mayo y, por lo que respecta a las disposiciones dictadas en materia de procedimiento administrativo, que habilitan formas más agiles y sencillas para la presentación de las solicitudes, y permiten que una vez superadas las pruebas, la justificación de los requisitos necesarios, se realice con posterioridad.

Por otra parte y con el objeto de reforzar la necesaria seguridad jurídica y posibilitar que los aspirantes puedan realizar una preparación adecuada, que les permita superar la prueba de aptitud, es importante que conozcan de antemano cuales son las características, y la estructura del examen a realizar.





FIRMADO POR: OFICIAL MAYOR TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO FECHA: 27/10/2016



Negociado de Actas y Archivo

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad, aprobar el procedimiento, que va a regular la obtención del permiso local de conducción.

I- .REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1- Las personas físicas que deseen ser admitidas, en las pruebas para la celebración del permiso local de conducir deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior expedido por el órgano competente en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Carecer de antecedentes penales.

2.- Estos requisitos deberán cumplirse el día de la presentación de solicitudes.

II.- SOLICITUDES

- 1. Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar la oportuna solicitud en el modelo normalizado habilitado para ello, que irá dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albacete y que deberá pretesentarse en el Registro del Ayuntamiento de Albacete, o por cualquiera de los medios determinados en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse cualquier día del año e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI del solicitante.
 - b) Fotocopia del permiso local de conducir de la clase B o superior.
 - c) Justificación del pago de la tasa que en su caso se pueda establecer.

III. CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

- Durante el año se llevarán a cabo un mínimo de 2 pruebas, una que tendrá lugar en el primer semestre del año y otra que se celebrará durante el segundo semestre, siempre y cuando existan un mínimo de 10 solicitudes presentadas.

La fecha de celebración del examen será determinada mediante Resolución de Alcalde, o Concejal Delegado del Área, en la que se indicará el lugar y la hora a la que deben concurrir los aspirantes y el último día de presentación de solicitudes para participar en las pruebas .A dicha Resolución se le dará la adecuada publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albacete y en un periódico Local.

IV - ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Pág. 2 de 4



OFICIAL MAYOR 131
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO DE LA FECHA: 27/10/2016 OFFECHA: 27/10/2016 303



Negociado de Actas y Archivo

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejal Delegado del Área dictará una resolución aprobando las listas de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación o subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de las listas.

Transcurrido el plazo, y una vez resultas las reclamaciones, mediante Resolución se aprobaran las listas definitivas y se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello en el plazo máximo de 7 días.

V- EXAMEN

El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad constará de dos partes y tendrá una duración de 1 hora y 15 minutos.

Los aspirantes, deberán acudir al lugar de celebración provistos del DNI o certificado acreditativo de su tramitación. La no presentación de un aspirante a la prueba o la deficiente acreditación determinará su exclusión automática de la misma.

La primera parte del examen consistirá en 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y que será relativa a la situación de calles, edificios públicos, monumentos de Albacete, etc., normativa reguladora y Ordenanza. Esta parte se valorará con una puntuación de hasta 6 puntos, a razón de 0,3 por cada respuesta. Para superarla, será necesario contar con un mínimo de 10 respuestas acertadas.

En la segunda parte, se deberán contestar a 2 preguntas, que podrán referirse a itinerarios y a la Ordenanza Reguladora Servicio de Vehículos de alquiler con aparato taxímetro. Esta parte se valorara a razón de 2 puntos, como máximo, por pregunta.

La calificación final del examen será de apto o no apto. Las calificaciones quedarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albacete. Contra la calificación anterior otorgada por el Tribunal calificador los aspirantes podrán presentar recurso de Alzada ante el superior jerárquico en el plazo de un mes.

Una vez transcurrido dicho plazo y una vez resueltos los recursos que en su caso se hayan podido presentar, será aprobada la lista definitiva.

VI- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará compuesto por 3 funcionarios de este Ayuntamiento con competencias en la materia, que serán designados por la Alcaldía o Concejal delegado del Área de Movilidad; del mismo modo serán nombrados los suplentes. Así mismo





OFICIAL MAYOR 131
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO DE FECHA: 27/10/2016 GO SO



Negociado de Actas y Archivo

formará parte del Tribunal el Secretario General del Ayuntamiento o la persona en quien delegue.

La Resolución de designación de los miembros del tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VII. EXPEDICIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN

- 1.- El Permiso Municipal de Conducción se expedirá a aquellos aspirantes que hayan aprobado la prueba y, además, aporten la siguiente documentación:
- Certificado expedido por el Ministerio de justicia en dónde conste que carece de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial en donde conste que no padece enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
 - 2 Fotografías tamaño carnet recientes.
- Originales del DNI y del permiso de la clase B o superior a efectos de cotejo con la fotocopia ya entregada.
 - Carta de pago, o recibo de la tasa que en su caso s e pueda establecer

El Permiso Municipal de Conducción, tendrá una validez de 5 años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares o en su caso cuando se produzca la renovación del permiso de conducir. Para esta renovación no se requerirá examen.

